



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDH

Huanchaco, 15 de agosto del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**ACORDADO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2024 de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 383-2024-GAT-MDH, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de "Ordenanza que establece un régimen temporal de regularización de deudas tributarias, así como Incentivos por pronto pago" y el Informe legal N° 192-2024-OAJ-MDH/YPNF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; asimismo establece que mediante éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 6° y lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, son tributos de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 28° del TUO del código tributario aprobado por el DS N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio;

Que el artículo 41° del TUO del código tributario aprobado por el DS N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Distrital Huanchaco, naturaleza principalmente tributaria, el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrados que aún no han cumplido con cancelar las deudas de años anteriores puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, asimismo la gestión municipal considera oportuno incentivar a los contribuyentes en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través de descuentos por pronto pago;

Con las atribuciones que confiere los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal de Huanchaco, se APRUEBA la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE RÉGIMEN TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ASÍ COMO BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO**

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

Establecer un régimen temporal que otorgue descuentos a los contribuyentes y administrados, respecto a sus obligaciones tributarias a fin de facilitar el cumplimiento de estas y sincerar las cuentas pendientes de cobro; así como el establecimiento de incentivos por pronto pago a los contribuyentes puntuales del Distrito de Huanchaco.

#### ARTÍCULO 2°.- ALCANCE:

2.1. Los beneficios contemplados para el régimen temporal de regularización de deudas tributarias, comprende:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos hasta el 2023.
  - b. Las sanciones por infracciones tributarias.
  - c. Intereses generados por deuda tributaria.
- 2.2. El incentivo tributario por pronto pago comprende el monto a cancelar por concepto de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2024.

## ARTÍCULO 3°.- DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo 2°, pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del 2023.

## ARTÍCULO 4°.- DE LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de la deuda por arbitrios municipales de acuerdo al siguiente detalle: **Si cancela: sólo Arbitrios Municipales, quedando pendiente de pago el Impuesto Predial.**

Arbitrio: Limpieza Pública, Barrido de Calles, Recojo, Serenazgo y Parques y Jardines.	Descuento de la deuda insoluta	Descuento en intereses generados
Deuda generada Hasta el 2019	80%	100%
Deuda generada del año 2020 al 2022	50%	100%
Deuda generada del año 2023	40%	100%

**Si está al día con el pago del Impuesto Predial y los formularios del ejercicio fiscal a cancelar, tendrá descuento los Arbitrios Municipales, conforme al detalle siguiente.**

Arbitrio: Limpieza Pública, Barrido de Calles, Recojo, Serenazgo y Parques y Jardines.	Descuento de la Deuda insoluta	Descuento en intereses generados
Deuda generada Hasta el 2019	90%	100%
Deuda generada del año 2020 al 2022	60%	100%
Deuda generada del año 2023	50%	100%

## ARTÍCULO 5°.- DE LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR CONCEPTO DE MULTAS TRIBUTARIAS:

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Multas Tributarias contenidas en las Resoluciones de Multas, como se indica:

Multas Tributarias	Descuento
Multas impuestas hasta el año 2018	90%
Multas impuestas en los años 2019 al 2020	85%
Multas impuestas en los años 2021 al 2022	80%
Multas impuestas en el año 2023	75%

## ARTÍCULO 6°.- DEL INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Establézcase un **Incentivo Tributario por el pronto pago del impuesto predial**, en los arbitrios municipales del ejercicio 2024, a todos los contribuyentes del Distrito de Huanchaco de acuerdo a lo siguiente:

- Personas Naturales **descuento del 25% (veinticinco por ciento) del monto total de arbitrios municipales** (limpieza pública, parques y jardines, recojo, barrido de calles y seguridad ciudadana) correspondiente al ejercicio 2024, para todos aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el año vigente (12 meses) del Impuesto Predial más los derechos de formularios.
- b) Personas Jurídicas **descuento del 15% (quince por ciento) del monto total de arbitrios municipales** (limpieza pública, parques y jardines, recojo, barrido de calles y seguridad ciudadana) correspondiente al ejercicio 2024, para todos aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el año vigente (12 meses) del Impuesto Predial más los derechos de formularios.
  - c) Si solo cancelan arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, recojo, barrido de calles y seguridad ciudadana) el año vigente (12 meses) sea Persona Natural o Jurídica, tendrán un único descuento del 10%.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ARTÍCULO 7º.- DE LOS PAGOS PARCIALES, LOS INTERESES Y LAS COSTAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO.

Para el caso de los administrados que hubieran realizado pagos con anterioridad a la presente Ordenanza del monto total de cualquiera de sus deudas establecidas en el artículo 2º, el beneficio se aplicará sobre el saldo existente o pendiente de cancelación a la fecha de pago.

Descuéntese del pago el 100% por concepto de intereses y costas de aquellos procedimientos en ejecución coactiva, al cumplir con el pago al contado establecido en la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 8º.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA DE RÉGIMEN TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ASÍ COMO BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO.

Al considerarse un caso excepcional para un régimen temporal se estima conveniente que este beneficio, tenga una duración a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y hasta el 30 de septiembre del 2024.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - En caso que la deuda materia de acogimiento al presente beneficio se encuentre reclamada, **el contribuyente previamente deberá presentar el desistimiento respectivo** ante la autoridad competente, mediante escrito con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la entidad. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir. En aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar, el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria a través del respectivo desistimiento, por lo cual los expedientes de reclamación vinculados a dicha deuda, podrán ser declarados por la Administración Tributaria que ha operado la sustracción de la materia.

**SEGUNDA.** - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto, derechos de devolución y/o compensación alguna.


**TERCERA.** - Facúltase al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.** - Encárguese a la secretaria general, la publicación de la presente ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de la Información la implementación y publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**QUINTA.** - Encárguese a la Jefatura de Administración Tributaria, Unidad de Orientación, Recaudación y Control, Unidad de Fiscalización, y la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG